

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RECOGIDA DE COMIDAS PREPARADAS PARA LOS COMEDORES DE LOS CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS, “ESCUELA INFANTIL LAKARRI (GORRAIZ), ESCUELA INFANTIL MALKAITZ (SARRIGUREN) Y ESCUELA INFANTIL TANGORRI (SARRIGUREN) DEL VALLE DE EGÜÉS/EGUESIBAR” ASÍ COMO DE LA LUDOGUARDERÍA UBICADA EN UNO DE DICHOS CENTROS DURANTE EL MES DE JULIO

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación del servicio anual de elaboración, distribución y recogida de comidas preparadas a las escuelas infantiles pertenecientes al Ayuntamiento del Valle de Egüés gestionadas por la empresa pública municipal Andacelay, s.l.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
Presupuesto del contrato (año) en cifras	105.436,65€ sin IVA
Presupuesto del contrato (año) en letra	Ciento cinco mil cuatrocientos treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos de euro, sin IVA
Valor estimado del contrato (con prórrogas) en cifras	527.183,25€ sin IVA
Valor estimado del contrato (prórrogas) en letra	Quinientos veintisiete mil ciento ochenta y tres euros con veinticinco céntimos de euro, sin IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 año con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 5 años
PROCEDIMIENTO	Abierto superior al umbral comunitario.
TRAMITACIÓN	Ordinaria.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 16 del pliego de condiciones.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 16 del pliego de condiciones.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS	No hay.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admite.
LUGAR	Plataforma PLENA
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que van a regir en sus aspectos jurídicos, económicos, técnicos, medioambientales y sociales la contratación para la prestación del servicio anual de "Elaboración, distribución y recogida de comidas preparadas para los comedores de los centros de primer ciclo de educación infantil 0-3 años, escuela infantil Lakarri (GORRAIZ), escuela infantil Malkaitz (SARRIGUREN), escuela infantil Tangorri (SARRIGUREN) del Valle de Egüés/Eguesibar así como de la Ludoguadería ubicada en uno de dichos centros durante el mes de julio" y, en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos.

El contenido del presente Pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

No se admite la posibilidad de variantes.

La parte contratista realizará a su cuenta las siguientes actuaciones: adquisición y elaboración de las comidas; transporte hasta los centros ubicados en Gorraiz y Sarriguren, Calles, respectivamente, Urbicain (Junto al Consultorio Médico), 31.486 Gorraiz (NAVARRA); Ibia nº 64, 31.621 Sarriguren (NAVARRA); Garajonay 6, 31.621 Sarriguren (NAVARRA), y recogida en medios adecuados; análisis bacteriológico; y orientación dietética.

Nomenclatura CPV: 55524000-9.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde el día de la formalización del contrato, y podrá ser prorrogado de año en año sin que la duración total, incluido el periodo inicial, pueda superar los cinco años.

La prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario si Andacelay le comunica, con una antelación mínima de un mes al vencimiento de cada anualidad, su disposición a prorrogarlo.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones, aunque hubiese habido denuncia del contrato o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato.

El calendario con concreción de la fecha de inicio y fin de la Ludoguadería de verano será aprobado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés. El calendario con concreción de la fecha de inicio y fin del curso de las escuelas infantiles será el aprobado por el Servicio de Inspección Educativa, a propuesta del Ayuntamiento del Valle de Egüés, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022/2023, la elaboración del calendario y horario de los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.

3. PRECIO DEL CONTRATO Y LOTES

Presupuesto del contrato: El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (un año), IVA EXCLUIDO, asciende a la cantidad de 105.436,65 euros.

Dado que es posible que la duración total del contrato alcance 5 años mediante prórroga, el valor estimado del contrato se fija en 527.183,25 euros IVA excluido.

El desglose del precio anual es el siguiente: se estima en un año natural la prestación de servicios para la ludoguadería de 19 días (julio) con el suministro de 27 menús por día y de las escuelas infantiles de 198 días (finales de agosto a junio) con el suministro de 175 menús por día, totalizando un total de 34.613 menús, desglosado de la siguiente forma:

- 25.568 menús infantiles enteros

- 3.647 menús pasados.
- 5.398 menús de personas adultas.

Como complemento al menú diario se deberán incluir un complemento para el almuerzo en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas cantidades podrán ser aumentadas o disminuidas según el número real de menús anuales, según las necesidades del servicio.

Según el Centro, la agrupación será la siguiente:

Escuela Infantil Lakarri:

- 1 unidades para niños y niñas de 0 y 1 años.
- 2 unidades para niños y niñas de 1 y 2 años.

Escuela Infantil Malkaitz:

- 2 unidades para niños y niñas de 0 a 1 años.
- 2 unidades para niños y niñas de 1 a 2 años.
- 2 unidades para niños y niñas de 1 y 2 años.

Escuela Infantil Tangorri:

- 2 unidades para niños y niñas de 0 a 1 años.
- 2 unidades para niños y niñas de 1 a 2 años.
- 1 unidades para niños y niñas de 1 y 2 años.
- 2 unidades para niños y niñas de 2 a 3 años.

Ludoguardería julio:

- 1 unidad para niños y niñas de 1 y 2 años.
- 1 unidad para niños y niñas de 3 y 4 años.
- 1 unidad para niños y niñas de 5 y 6 años.

Se establece como precio unitario máximo por menú infantil entero la cantidad de 3,00 euros, IVA excluido; por menú infantil pasado la cantidad de 2,55 euros, IVA excluido; por menú de persona adulta la cantidad de 3,60 euros, IVA excluido.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la entidad adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El presente contrato no es objeto de división por lotes al considerarse, por operatividad y rentabilidad del contrato, y teniendo en cuenta el importe total del mismo y su contenido, conveniente que sea un único contratista el que realice la totalidad del objeto del contrato.

4. FORMA DE PAGO

Andacelay abonará, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente de la entidad adjudicataria, de forma mensual, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados, el importe contratado con arreglo al precio convenido, conforme a las especificaciones establecidas a continuación:

En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos realizados susceptibles de abono, sin perjuicio de las reglas específicas establecidas en el artículo 152 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si se observara que la factura presentada adolece de algún requisito inexcusable, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La empresa contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a Andacelay conforme a derecho. Para que la cesión del derecho tenga plena efectividad, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión, según lo establecido en el artículo 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios para el caso de prórroga del contrato.

6. GARANTÍAS

En la presente licitación, no se exige garantía provisional.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio anual de adjudicación del contrato IVA excluido, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Esta garantía responderá de la buena ejecución del contrato, y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista y en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones, en su caso, deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será a primer requerimiento, con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

Así mismo, la garantía definitiva por importe del 4% del precio anual de la adjudicación, puede constituirse mediante retención en el precio aplicándose íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria para cubrir la misma.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones se reajustará, en su caso, en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma; o si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado anteriormente.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente Andacelay, s.l. podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos legalmente.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

7. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria. Serán por cuenta de la adjudicataria las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada. Será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause a Andacelay y al Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar o a terceras partes por la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista Andacelay.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación contractual esencial de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Cuando el contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, Andacelay podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la ejecución del contrato deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, el personal que la entidad adjudicataria, en su caso, destine a la realización del servicio deberá contar con la preparación profesional adecuada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener el servicio objeto del presente contrato (huelga del personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), Andacelay, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Como condición especial de ejecución, las entidades licitadoras están obligadas a contemplar que un 40%, como mínimo, de los alimentos utilizados en el servicio de comedor sean de Km 0, entendiéndose como tales, aquellos alimentos producidos a menos de 150 km del Ayuntamiento del Valle de Egüés, situado en la Calle Garajonay, 1, 31.621 Sarriguren.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Para garantizarlo, la empresa adjudicataria deberá aportar, antes de la finalización de la ejecución del contrato, la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa.
- Cualquier documentación podrá ser requerida a la entidad adjudicataria por Andacelay en cualquier momento, una vez formalizado el contrato y antes de finalizar

su ejecución. Así mismo, el cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

- En el contrato se hará constar la incorporación de condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental en caso de subcontratación de parte de la actividad, la parte contratista estará obligada a exigir el cumplimiento de las mismas a todas las empresas con las que subcontrate y a acreditar dicho cumplimiento ante el órgano de contratación.

Obligaciones contractuales de carácter esencial: Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento y en función de la gravedad por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera conllevar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público.
- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalización que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad hasta la cantidad del 10% del valor estimado del contrato. Cuando el incumplimiento recaiga sobre una cláusula establecida como criterio de adjudicación que hubiera resultado determinante para que la entidad contratista resultase adjudicataria, la penalización a aplicar será la máxima posible.

Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal: La realización por la entidad adjudicataria de los trabajos contratados pudiera conllevar la necesidad de acceso a ficheros titularidad de la entidad adjudicadora que contienen datos de carácter personal, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, Andacelay podrá exigir directamente a la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada la responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad destinataria de los servicios podrá si lo estimare oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control sólo conocidas por ella misma.

Asimismo, se podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, de las obligaciones y compromisos de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por Andacelay, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.

Propiedad y explotación de los trabajos: Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad de Andacelay, que, una vez finalizados los procedimientos, le serán reintegrados para su archivo.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de Andacelay. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Confidencialidad: El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas objeto del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por Andacelay, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato.

La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego.

Para garantizar el cumplimiento de esta cláusula, el adjudicatario deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a Andacelay.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato. El contratista que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a Andacelay o a terceros.

En caso de que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución de los trabajos a una tercera persona o sociedad, éstos tendrán las mismas obligaciones en materia de confidencialidad que las asumidas por aquel.

Este pliego de condiciones incluye la aceptación voluntaria de quienes concurran a él de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

8. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando Andacelay exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Andacelay, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Andacelay, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso Andacelay se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas no resulte de aplicación al presente contrato:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

d) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior Nota de Vigencia.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Andacelay o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación será precisa la autorización de Andacelay previa a la ejecución.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación y la cesión sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 107.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

12. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La recepción del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público.

El plazo de garantía del contrato será de tres meses desde la fecha de recepción o conformidad, si durante el plazo indicado se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes o en las instalaciones se podrá requerir la subsanación de los mismos a la entidad

adjudicataria. Transcurrido el plazo indicado sin que Andacelay haya formalizado ningún reparo, la entidad adjudicataria quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía constituida para el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones.

13. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO Y PENALIDADES

13.1. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018. Además, la reiteración de faltas de las clasificadas como muy graves en este pliego facultará al órgano de contratación a resolver.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a Andacelay, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, Andacelay podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos normativamente.

Andacelay podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas

13.2. Penalidades.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la parte contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, Andacelay podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite Andacelay podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los incumplimientos del presente contrato se clasificarán como falta atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad e intencionalidad, tipificándose de la siguiente manera:

13.2.1. Faltas leves:

Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias de las vías, parques, etc.

Entre otras, serán faltas leves las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con las personas usuarias.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes con negligencia o descuido excusable.
- La desobediencia de las instrucciones dadas por Andacelay y por el personal técnico municipal encargado de la fiscalización de la prestación.
- El incumplimiento del horario de depósito y recogida de los menús en las Escuelas.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios o usuarias.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave

13.2.2. Faltas graves:

Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal o de Andacelay de los trabajos contratados.

Entre otras, serán faltas graves las siguientes:

- Reiteración en la comisión de una infracción leve.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio las personas usuarias, salvo que revistiese características tales que la calificasen como de muy grave.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios que integran el objeto del contrato.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La desobediencia de las disposiciones que dicte Andacelay sobre corrección de anomalías que se pudieran observar en la prestación del servicio.
- No atender los daños producidos en los bienes adscritos al servicio o a las personas usuarias.
- La falsedad o falsificación respecto a datos relativos a la ejecución del servicio y a su contenido.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o establecidos en el presente pliego.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones, tanto con personas usuarias, como con Andacelay.

13.2.3. Faltas muy graves:

Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la parte contratista.

Entre otras, serán faltas muy graves las siguientes:

- La reiteración o reincidencia de las faltas graves.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación, criterios especiales de ejecución de carácter social, medioambiental o de igualdad de género, o de alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a Andacelay, mediante facturas no acordes con la realidad o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a 15 días o el abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el personal técnico municipal o de Andacelay, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la entidad adjudicataria o al personal directivo responsable o personal empleado.
- Causar daños dolosamente en un elemento o en la instalación, así como la actitud deliberada de permitir el deterioro de cualquiera de éstos.
- La emisión de informes indebidamente fundamentados que puedan inducir a grave error a la unidad gestora del contrato.
- La falsedad de los servicios prestados o en los informes.

- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato, así como los requeridos tanto por el responsable del contrato como de la unidad gestora.
- Cobro a las personas usuarias de servicios por importes o conceptos cuando no estén expresamente autorizados por el órgano de contratación.
- El abandono del contrato.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio a las personas usuarias.
- Incumplimiento de las medidas de mantenimiento de las instalaciones de forma reiterada, especialmente las de salubridad e higiene.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional.
- En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de Andacelay.

Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

1. La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la presidencia de Andacelay, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa por importe de hasta el 1% del precio de adjudicación (IVA excluido).

2. La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la presidencia de Andacelay, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa por importe de entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

3. La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la presidencia de Andacelay, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa por importe de entre el 5% y el 10% del precio de adjudicación (IVA excluido). Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades a imponer no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Si llegara a tal porcentaje, se incoará expediente de resolución contractual.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación se iniciará procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones, bajas laborales de su personal o de terceras partes.
- c) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer la totalidad de la garantía dentro de los quince días siguientes.

14. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL PODER ADJUDICADOR

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza pública y su régimen jurídico es el de los contratos que celebran los poderes adjudicadores que no reúnan la condición de Administración Pública, según se establece en el artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El presente contrato se rige por el presente pliego de condiciones, por el pliego de prescripciones técnicas y sociales y, en lo no previsto, será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego de condiciones, el pliego de prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Así mismo, tendrá carácter contractual todos los documentos objeto de la oferta de la adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del mismo.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas quearezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

15. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, adjudicándose conforme a los criterios fijados en este pliego, a la oferta más ventajosa (con mejor relación calidad precio).

16. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL PODER ADJUDICADOR Y SOLVENCIA

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. El poder adjudicador podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso los contratistas agrupados responderán solidariamente ante el poder adjudicador de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Las personas naturales o jurídicas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

No podrán concurrir a las licitaciones personas físicas o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución del mismo no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

- La solvencia económica de la entidad adjudicataria: La solvencia económica se acreditará mediante declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato.

- La solvencia técnica o profesional de la entidad adjudicataria se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales contratos suscritos en los últimos tres años donde conste: importe, fecha, objeto del contrato, lugar de ejecución, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término. En caso de que se traten de servicios efectuados para Andacelay, s.l., no es preciso acompañar dicha justificación, siendo para ello necesario hacer expresa declaración de tal extremo en la declaración. Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional, si se ha ejecutado al menos durante los últimos tres años, un contrato o varios contratos de similar naturaleza, que, en su conjunto, y en cómputo anual, sean de importe igual o superior al importe de licitación.

En el caso de que la licitadora no haya cumplido los tres años de antigüedad, deberá aportar los justificantes correspondientes a los ejercicios en activo.

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta más ventajosa, para ser propuesta como adjudicataria, aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

17.1. Plazo

El plazo de presentación de proposiciones será de TREINTA (30) DIAS NATURALES a partir de la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Andacelay.

17.2. Lugar de presentación de proposiciones

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

17.3. Documentación a presentar

Las entidades licitadoras deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Documentación a presentar, **toda ella firmada mediante certificado digital**:

- 1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONA LICITADORA.
- 2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA OFERTA CUALITATIVA O RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
- 3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre nº 1: "Archivo electrónico con documentación acreditativa de la persona licitadora"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
- En caso de que la proposición es presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- Cuando la solvencia se justifique mediante subcontratación, se aportará una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018.
- Declaración responsable de quien licite, conforme al Anexo 1, indicando que cumple las condiciones establecidas en la Ley Foral 2/2018 para contratar, conforme a su artículo 12.

La entidad licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación correspondiente del pliego de condiciones generales, en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Sobre nº 2: "Archivo electrónico con la oferta cualitativa o relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más que una oferta técnica, no estando admitida la presentación de variantes. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito la persona o entidad licitadora.

La proposición deberá cumplir con todas las características técnicas especificadas en el pliego de condiciones técnicas.

Andacelay desechará las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

En ese sobre se adjuntará firmada toda la documentación de índole técnico que aporte la persona o entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación recogidos en este pliego en los puntos 18.1.1.A) "Elaboración propia o de manera artesanal de los alimentos para evitar la ingesta de aditivos"; 18.1.1.B) "Variedad y calidad de los alimentos en los menús"; 18.1.1.C) Envasado y sistemas de conservación.

El máximo de la documentación contenida en el sobre nº 2 será de 50 folios por ambas caras.

La propuesta técnica contenida en el sobre N° 2 incluirá, en todo caso, la siguiente documentación:

- Contenido de los menús normales (sólidos, triturados, etc.), y de los menús especiales (dietas terapéuticas –alérgicas, celiacas, etc.-; dietas por creencia – musulmanas, vegetarianas- y menús para días diferentes – fiestas-). Deberán indicar componentes y cantidades, en función de los diferentes tramos de edad, así como la proporción de platos de elaboración artesanal o no artesanal (precocinados, san Jacobo, anillas calamar, etc.).
- Plan nutricional presentado para un curso escolar con indicación energética calórica, composición nutricional, etc.
- Plantillas de menús.
- Personal que va a preparar las dietas indicando su cualificación profesional.
- Concreción del lugar donde se cocinarán las dietas.
- Descripción y tipo de envasado (reutilizable, retornable) así como el sistema de conservación, de manera que se mantengan los alimentos a la temperatura idónea de consumo (frío, calor, etc.). Explicación del sistema de limpieza de los contenedores
- Acreditación del correspondiente nº de Registro General Sanitario de Alimentos en vigor.

La inclusión en el archivo N° 2, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 3: "Archivo electrónico con la oferta cuantificable mediante fórmulas"

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La documentación deberá presentarse firmada digitalmente por el licitador o persona que lo represente. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.

Las entidades licitadoras deberán presentar sus proposiciones económicas, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo II. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.

Las entidades licitadoras que presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas que concurren conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de las entidades licitadoras comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que graven la actividad contratada, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

En ese sobre se adjuntará toda la documentación que aporte la persona o entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación recogidos en este pliego en los puntos 18.1.4. "Oferta económica"; 18.1.2.A) "Calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de los menús (porcentaje productos ecológicos y frescos o de temporada)"; 18.1.2.B) "Utilización de vehículo eléctrico o híbrido para el reparto"; 18.1.2.C) "Porcentaje de alimentos Km 0 utilizados en el servicio de comedor".

Deberá contener los siguientes documentos:

- Oferta o proposición económica. Deberá presentarse conforme al modelo del Anexo II, donde deberá figurar el importe total, con concreción de la Base Imponible y el IVA, con

caracteres claros. Dicho importe total será el resultado de multiplicar el precio unitario de cada tipo de menú por el número de menús previsto en el pliego. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Andacelay estime fundamental para considerar la oferta.

Si el importe total, con concreción de la Base Imponible y el IVA, no es igual al importe resultado de multiplicar el precio unitario de cada tipo de menú por el número de menús previstos en el pliego, prevalecerá este último importe.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra.

Deberá estar firmada mediante certificado digital por la persona o entidad licitadora o quien la represente.

- Ficha de cada uno de los productos utilizados estableciendo si se trata o no de un producto ecológico, si se trata o no de un producto fresco y donde se ha producido.
- Porcentaje total de productos ecológicos utilizados para la elaboración de los menús.
- Porcentaje total de productos frescos utilizados para la elaboración de los menús.
- Porcentaje de productos producidos a menos de 150 kilómetros del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Plazo de antelación establecido para la anulación de los menús.
- Documentación que haga constar la existencia de un vehículo eléctrico o híbrido y su utilización para el transporte de alimentos contenidos en el pliego.
- Persona de contacto y sistema de comunicación de que se plantea a efectos del oportuno seguimiento en la ejecución del contrato, así como de cara a solventar las incidencias que se puedan plantear durante la presentación del servicio.
- Cuantos documentos considere necesarios o interesantes la entidad licitadora para facilitar la elección por el órgano de contratación.
- Certificaciones de calidad.

Andacelay, s.l. durante el proceso de licitación, podrá solicitar cualquier aclaración o información complementaria a la entregada en la documentación técnica, social y medioambiental, que sea necesaria para una mejor comprensión de la oferta o para aclarar aspectos incompletos o incomprensidos.

17.4. Ofertas anormalmente bajas

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales (30%) al presupuesto máximo de gasto previsto en cómputo anual y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

18.1. Criterios de adjudicación

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable, sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 18.1.1. Criterios relativos al método de elaboración, variedad, calidad y envasado de los alimentos, **hasta 34 puntos**.

- A) Elaboración propia o de manera artesanal de los alimentos para evitar la ingesta de aditivos por parte de las personas destinatarias de los menús. **Hasta 10 puntos**. La máxima puntuación se atribuirá a la oferta que mayor número de alimentos de producción artesanal contenga (indicándose el número, tipo de alimento y forma o proceso de elaboración); distribuyéndose el resto de manera proporcional.
- B) Variedad y calidad de los alimentos en los menús: **Hasta 18 puntos**. Se valora la mayor diversidad y variedad de las dietas por referencia a cada uno de los grupos de alimentos, garantizando el equilibrio entre hidratos de carbono, proteínas y grasas.
- C) Envasado y sistemas de conservación: **Hasta 6 puntos**. Se valorará las características y el tipo de envase a utilizar para el transporte de alimentos, esto es, **que los mismos sean reutilizables y retornables** y que mantengan la temperatura y estado de conservación de los alimentos idóneos para ser ingeridos por las y los usuarios.

18.1.2. Criterios medioambientales (productos ecológicos y productos frescos; vehículo eléctrico/híbrido; productos Km 0) **hasta 20 puntos**.

- A) Calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de los menús (**Hasta 10 puntos**). En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
El % de productos ecológicos y % de productos frescos y /o temporada que utilizaran en la elaboración de los menús. Los puntos se distribuirán de la siguiente forma:
- mayor porcentaje de productos ecológicos en la elaboración de los menús: 5 puntos, asignándose al resto de manera proporcional.
 - mayor porcentaje de utilización de productos frescos y/o de temporada en la elaboración de los menús: 5 puntos, asignándose al resto de manera proporcional.

A efectos de la valoración , se entenderá como productos ecológicos aquellos que cumplan los criterios establecidos en el Reglamento europeo que regula la producción y etiquetado de productos ecológicos (Reglamento CE/834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007 , sobre producción y etiquetado de productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento CEE/2092/91, estándar equivalente; La valoración de productos frescos de temporada se efectuara según definiciones del Código Alimentario Español.

Las empresas licitadoras deberán presentar un listado de los productos que ofrezcan aportando la ficha técnica de los mismos, o referencia a las características de los productos ofertados , que como mínimo contendrán: forma de presentación, tipo de envase, composición, medida, consistencia, transporte autorizado y procedencia/marca así como la información suficiente para el reparto de los puntos correspondientes a este criterio, pudiendo incluir catálogos y cuantos documento explicativos estime oportuno aportar la entidad licitadora.

Las ofertas que presente productos ecológicos deberán disponer y presentar las correspondientes acreditaciones expedidas por una entidad reconocida oficialmente, que certifiquen como ecológicos los productos que oferten. Dicha acreditación deberá estar en vigor durante toda la duración cualquier momento por la entidad contratante.

La comprobación de la utilización de productos frescos y de temporada se efectuará con la ficha técnica de los mismos.

- B) Se otorgarán **5 puntos** a aquellas empresas que establezcan como vehículo de transporte en el reparto de alimentos un vehículo exclusivamente eléctrico y 2,5 puntos a aquellas que establezcan un vehículo híbrido.
- C) Se valorará con **5 puntos** la oferta que contemple que un 60%, como mínimo, de los alimentos utilizados en el servicio de comedor sean de Km 0, entendiendo como tales, aquellos alimentos producidos a menos de 150 km del Ayuntamiento del Valle de Egüés, situado en la Calle Garajonay 1, 31.621 de Sarriguren.

18.1.3. Disminución del plazo de antelación del número de menús **hasta 6 puntos**.

Se valorará la oferta que más reduzca el margen de horario máximo para la anulación de menús; distribuyéndose el resto de manera inversamente proporcional.

18.1.4. Oferta económica hasta 40 puntos.

Valoración de la oferta o proposición económica.

1. Valoración económica:

Hasta 40 puntos. A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

Las puntuaciones se otorgarán conforme la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax \times Bi \times k$$

Donde:

Pi: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

Pmax: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

Bi: baja de la oferta i:

$$\frac{\text{Precio máximo licitación-Precio ofertado}}{\text{Precio máximo licitación}}$$

Se utilizarán como máximo dos decimales.

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 99 LFCP.

Andacelay podrá declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

18.2. Mesa de contratación

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada con la siguiente composición:

- Presidencia: La presidencia de Andacelay, s.l.
- VOCAL 1: gerencia de Andacelay, s.l.
- VOCAL 2: Gema Yoldi Bienzobas, Diplomada en Nutrición Humana y Dietética.
- VOCAL 3: Begoña Goñi Aramendía, coordinadora de las Escuelas Infantiles

Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- VOCAL SECRETARIO: Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- Suplente Presidencia: Concejal-a municipal.

- Suplente VOCAL 1: administrativa de Andacelay, s.l.

- Suplente VOCAL 2: Cristina Fernández Miqueleiz, Diplomada en Nutrición Humana y Dietética.

- Suplente VOCAL 3: Ainhoa García Iso, directora Escuela Infantil Malkaitz del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- Suplente VOCAL SECRETARIO: Asesor Jurídico/Gerente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El personal técnico asistirá a la Mesa de Contratación, cuando se les convoque, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

18.3. Apertura de proposiciones y adjudicación

18.3.1. Apertura de proposiciones.

18.3.1.1. La Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la "Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y responsabilidad del licitador", resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación.

Así mismo, la evaluación de los criterios relativos al método de elaboración, variedad, calidad y envasado de los alimentos se realizará en acto interno, según lo recogido en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

18.3.1.2. En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del sobre relativo a la "Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas". Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

18.3.1.3. La Mesa de Contratación requerirá a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la presentación, en el plazo máximo de 7 días naturales, de la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará la acreditación de la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.3.1. Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.3.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

1.4. Quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el registro correspondiente. Igualmente, la persona representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

1.5. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Andacelay. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas en unión temporal o que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la misma o bien, en su caso, que quien licita no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de su presentación.

Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

4. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal a fecha de la formalización del contrato y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

5. Certificaciones a que se hace referencia en la cláusula decimocuarta de este pliego relativas a la solvencia técnica o profesional.

6. Relación, en su caso, de empresas subcontratistas y documentos que demuestren la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato.

18.3.1.4. La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

18.3.2. Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

18.3.3. Adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación. El órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

18.3.4. Formalización del contrato y Garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor de Andacelay, s.l. garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, en concepto de garantía definitiva, salvo que opte por la retención en el precio aplicándose íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria para cubrir la misma, conforme se establece en la cláusula sexta de este pliego.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

19. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter público y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de los poderes adjudicadores.

El contrato se rige por el presente pliego y, en lo no previsto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

20. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, así como las relativas a las modificaciones contractuales, subcontratación y condiciones especiales de ejecución se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Las controversias que surjan en relación con la ejecución y extinción del contrato se entenderán sometidas al orden jurisdiccional civil, de acuerdo con su normativa reguladora, con las excepciones previstas en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

Sarriguren (Valle de Egüés), enero de 2022.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON ANDACELAY, S.L.**

=====

Dña/ D _____, con domicilio en _____, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por Andacelay, para la contratación del servicio anual de elaboración, distribución y recogida de comidas preparadas para las escuelas infantiles pertenecientes al Ayuntamiento del Valle de Egüés gestionadas por la empresa pública municipal Andacelay, s.l., declara bajo su responsabilidad que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) No está incurso, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.

e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes

g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación; y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

h) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

i) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

j) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, en su caso, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación (IVA excluido).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Sarriguren-Valle de Egüés, ade de 202_.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

=====

Dña./ D., con
domicilio a efectos de notificaciones
en.....y
D.N.I.....Teléfono
.....Fax....., email..... por sí o en
representación de (según proceda).....
con domicilio en NIF
..... Teléfono número Fax
número..... y enterada/o del Pliego de Cláusulas que ha de regir en
la "CONTRATACIÓN DE.....",
acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/ que la entidad por mí
representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dicho contrato, por la cantidad
de..... euros (en letra y en número) – sin IVA-, que incrementada con el importe
correspondiente al IVA (....%), (en número y en letra) supone un importe total de
.....euros (en número y en letra).

- Precio unitario menú infantil entero:
.....euros (en letra y en número) – sin IVA-,
que incrementada con el importe correspondiente al IVA (.....%),
..... (en número y en letra) supone un
importe total de.....euros (en número y en letra).

- Precio unitario menú pasado:
..... (en letra y en número) – sin
IVA-, que incrementada con el importe correspondiente al IVA (.....%),
..... (en número y en letra) supone un importe
total deeuros (en número y en letra).

- Precio unitario menú de persona adulta:..... (en letra y en
número) – sin IVA-, que incrementada con el importe correspondiente al IVA (.....%),
..... (en número y en letra) supone un importe total de
.....euros (en número y en letra).

En Valle de Egüés/Eguesibar, a, de, de 202_
(Firma)

NOTAS:

1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

En Sarriguren-Valle de Egüés, ade de 202_.

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

(Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones).